

ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA
República Dominicana

Centro de Resolución
Alternativa de Controversias



Cámara de Comercio y Producción Santo Domingo

ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA Y EL CENTRO DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONTROVERSIAS

Los suscritos: ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA, entidad de Derecho Público creada en virtud al artículo 70 de la Ley de Carrera Judicial No. 327-98 del 11 de agosto de 1998; con su asiento en el domicilio ubicado en la Calle Cesar Nicolás Pensón #59, sector Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo, debidamente representada por el Presidente del Consejo Directivo de la Escuela y del Consejo del Poder Judicial Juez, DR. JORGE A. SUBERO ISA, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0095918-8, de una parte, institución que en lo adelante se denominará ENJ; y el CENTRO DE RESOLUCION ALTERNATIVA DE CONTROVERSIAS DE LA CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE SANTO DOMINGO, organismo creado de acuerdo a los principios establecidos en los artículos del 15 al 17 de la Ley 50-87 del 4 de junio de 1987, modificada por la Ley No. 181-09 de fecha 6 de julio de 2009, con su asiento en el domicilio de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, ubicado en el local II Oeste, segundo nivel, Torre Empresarial AIRD, avenida Sarasota No. 20, de esta ciudad de Santo Domingo, debidamente representada por su Presidente, LIC. FABIOLA MEDINA GARNES, dominicana, mayor de edad, abogada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0094970-0, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, organismo que en lo adelante de este Acuerdo se denominará CRC.

De manera conjunta, la ENJ y el CRC se denominarán LAS PARTES.

PREAMBULO:

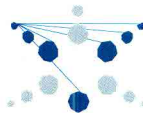
POR CUANTO: La ENJ es la responsable de coordinar e implementar el sistema nacional de formación y capacitación del Poder Judicial; siendo su misión, contribuir a la excelencia de la administración de la justicia, conforme

q

Jace



ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA
República Dominicana



Centro de Resolución
Alternativa de Controversias
Cámara de Comercio y Producción Santo Domingo

a los valores de una sociedad democrática, mediante la creación de espacios para la discusión de corrientes de pensamiento, la formación y capacitación permanente de los servidores del Poder Judicial y el intercambio de conocimiento con los demás integrantes de la comunidad jurídica nacional e internacional.

POR CUANTO: La ENJ busca mantener a los jueces y demás operadores del sistema judicial en contacto permanente con la formación de valores, conocimientos y habilidades para responder en forma pertinente, creativa y emprendedora a las exigencias de la función jurisdiccional ante una realidad sometida a continuos procesos de cambios.

POR CUANTO: El arbitraje, la conciliación y la mediación son mecanismos extrajudiciales y alternativos de resolución de conflictos contractuales, rápidos y efectivos en la solución de controversias.

POR CUANTO: El Poder Judicial mediante la Resolución núm. 402-2006 declaro como política pública del Poder Judicial la implementación y promoción de los mecanismos alternos de resolución de conflictos en los tribunales de todo el territorio nacional.

POR CUANTO: Entre los objetivos del CRC se encuentra promover la utilización, agilización, divulgación de la conciliación, mediación y el arbitraje, como medios alternos de solución de conflictos; siendo parte de su misión institucional el suscribir acuerdos de colaboración con entidades que contribuyen a la consolidación del fortalecimiento del arbitraje como medio de resolución alternativa de controversias, a través de la formación y capacitación de los actores del sector justicia.

POR CUANTO: El CRC organizó e impartió, conjuntamente con la ENJ, el seminario "Cooperación Judicial en materia de Arbitraje" en fecha 15 de octubre de 2010, a los fines de identificar los aspectos que se interceptan en la relación Arbitraje-Judicatura, logrando así el fortalecimiento de la misma. Ante los resultados de esta actividad, LAS PARTES consideran importante

4



ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA
República Dominicana

Centro de Resolución
Alternativa de Controversias
Cámara de Comercio y Producción Santo Domingo

continuar con la realización de este tipo de encuentros y otras actividades de formación y capacitación más profundas, sobre temas similares de interés para LAS PARTES.

POR CUANTO: En fecha seis (6) del mes de junio del presente año dos mil once (2011), el Consejo del Poder Judicial aprobó la firma del presente acuerdo, mediante Acta núm. 15/2011.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el preámbulo anterior es parte integral del presente acuerdo, LAS PARTES, libre y voluntariamente, han decidido suscribir el presente

ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

PRIMERO: El presente acuerdo tiene por objeto establecer un marco general de cooperación en base a proyectos de formación y capacitación, a desarrollar entre la ENJ y el CRC, en procura del fortalecimiento de los espacios de cooperación del Poder Judicial en materia de Arbitraje.

SEGUNDO: Para la realización de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, LAS PARTES se comprometen a cumplir con lo siguiente:

- a) Implementación de talleres, seminarios, diplomados o actividades enfocadas a la capacitación de la judicatura en materia de arbitraje.
- b) Establecer mecanismos de programación y seguimiento que garanticen el orden, la calidad y éxito de las actividades y proyectos a realizar.
- c) A fin de utilizar eficientemente sus recursos, LAS PARTES explorarán la posibilidad de ejecutar actividades o proyectos en forma conjunta cuando las actividades o proyectos programados de una de las partes estén en consonancia con los de la otra parte.



ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA
República Dominicana

Centro de Resolución 
Alternativa de Controversias
Cámara de Comercio y Producción Santo Domingo

- d) Fortalecer los lazos de coordinación y armonía para impulsar las estrategias que harán posible las actividades de capacitación referidas en este acuerdo;
- e) Intercambiar informaciones y evaluaciones sobre la marcha de los proyectos y de las actividades;
- f) Realizar acciones conjuntas de monitoreo y evaluación, utilizando el dialogo para la superación de dificultades que pudieran presentarse;

TERCERO: Para la coordinación de las actividades y proyectos previstos en el presente instrumento, LAS PARTES acuerdan designar un coordinador. Las comunicaciones que se deriven del presente acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o correo electrónico dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los coordinadores designados.

Cualquiera de las partes podrá sustituir el coordinador responsable notificando de ello a la otra parte por escrito.

CUARTO: LAS PARTES podrán publicar y divulgar, del modo que estimen más conveniente, los resultados de los planes o actividades o acuerdos específicos desarrollados en el marco del presente acuerdo, haciendo constar en todo caso su origen y finalidad.

QUINTO: Las obligaciones financieras en que incurrirán LAS PARTES como resultado del presente acuerdo estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a sus asuntos presupuestarios y financieros. En cada caso se realizará un presupuesto adaptado al proyecto a desarrollar, el cual deberá ser aprobado por LAS PARTES.

Cada una de las partes controlará la transparencia de sus gastos hechos para llevar a cabo los elementos planificados, así como observará el cumplimiento

